

Párrafo 11.3. Leer:

«del anexo 10 (ensayo realizado por el constructor —)»  
«(ensayo realizado por el servicio técnico encargado de las

pruebas de homologación —)»  
En la nota bajo el cuadro, sustituir «n max. permitido»  
por «n min. permitido».

Anexo 2 al Reglamento:

Párrafo 5.1.

En la nota bajo el cuadro, sustituir «n max. permitido»  
por «n min. permitido».

Anexo 4 al Reglamento:

Párrafo 3.3.1. Leer:

«... expresada en kelvin y la presión atmosférica ps expresada en kilopascal se medirán, mientras que el parámetro Kd se determinará como sigue.»

Párrafo 3.3.1.1 (nuevo). Leer:

«Motores de aspiración natural o sobrealimentados mecánicamente:

$$Kd = \frac{29}{ps} \left( \frac{T}{298} \right) 0,7»$$

Párrafo 3.3.1.2 (nuevo). Leer:

«Motores turbosobrealimentados con o sin refrigeración del aire de admisión:

$$Kd = \left( \frac{29}{ps} \right) 0,7 \left( \frac{T}{298} \right) 1,5»$$

Párrafo 3.3.2. En vez del «factor F», leer «el parámetro Kd»

Anexo 10 al Reglamento (tal como se presentó en el documento TRANS/CS1/WP29/R.157):

Párrafo 4.7. Al final, leer:

«± 0,05 KPa (± 0,5 mbar).»

Párrafo 4.8. Al final, leer:

«± 0,2 KPa (± 2 mbar).»

Párrafo 5.1.3.7. Suprimir.

Párrafo 5.1.3.10. Suprimir «o del carburador».

Párrafo 5.2.2.2. Leer:

«Presión seca (ps): 99 KPa (990 mbar).»

Párrafo 5.2.4.1.1. Leer:

$$Kp = \left( \frac{99}{ps} \right) \left( \frac{T}{298} \right) 0,7$$

donde

T es la temperatura absoluta en kelvin del aire aspirado por el motor.  
ps es la presión atmosférica seca en kilopascal.»

Párrafo 5.2.4.1.2.1. En vez de «1000 mbar», leer «99 Kpa», y sustituir «mbar» por «KPa» en el resto del texto.

Lo que se hace público para conocimiento general.  
Madrid, 3 de julio de 1980.—El Secretario general Técnico,  
Juan Antonio Pérez-Urruti Maura.

### MINISTERIO DE HACIENDA

**15894** CORRECCION de errores del Real Decreto 1365/1980, de 13 de junio, por el que se regulan las competencias y estructuras de los Consorcios para la gestión e inspección de las contribuciones territoriales.

Advertidos errores en el texto del citado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 164, de fecha 9 de

julio de 1980, páginas 15653 a 15658, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el artículo 18, apartado A), donde dice: «Ley Tributaria», debe decir: «Ley General Tributaria».

En el artículo 28, 2, donde dice: «Para atender a lo mismo», debe decir: «Para atender a los mismos».

Disposición final quinta, donde dice: «las disposiciones obtenidas», debe decir: «las disposiciones contenidas».

**15895** ORDEN de 18 de julio de 1980 sobre índices de precios de mano de obra y materiales de construcción correspondientes al mes de abril de 1980, aplicables a la revisión de contratos de obras del Estado.

Excelentísimos señores:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto-ley de 4 de febrero de 1964, el Comité Superior de Precios de Contratos del Estado ha elaborado los índices de precios de mano de obra y materiales de construcción correspondientes al mes de abril de 1980, los cuales han sido sometidos a la aprobación del Gobierno.

Aprobados los referidos índices por el Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de julio de 1980,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer su publicación en la forma siguiente:

Provincias	Mano de obra Abril 1980	Provincias	Mano de obra Abril 1980
Alava ... ..	107,25	Logroño ... ..	114,50
Albacete ... ..	100,00	Lugo ... ..	114,50
Alicante ... ..	104,83	Madrid ... ..	114,50
Almería ... ..	114,50	Málaga ... ..	114,50
Ávila ... ..	114,50	Murcia ... ..	114,50
Badajoz ... ..	100,00	Navarra ... ..	114,50
Baleares ... ..	114,50	Orense ... ..	114,50
Barcelona ... ..	114,50	Oviedo ... ..	100,00
Burgos ... ..	107,25	Palencia ... ..	114,50
Cáceres ... ..	100,00	Las Palmas de G. C.	114,50
Cádiz ... ..	114,50	Pontevedra ... ..	114,50
Castellón ... ..	107,25	Salamanca ... ..	100,00
Ciudad Real ... ..	100,00	S. C. de Tenerife ...	114,50
Córdoba ... ..	107,25	Santander ... ..	100,00
La Coruña ... ..	114,50	Segovia ... ..	114,50
Cuenca ... ..	114,50	Sevilla ... ..	109,87
Gerona ... ..	100,00	Soria ... ..	114,50
Granada ... ..	114,50	Tarragona ... ..	109,87
Guadalajara ... ..	109,87	Teruel ... ..	114,50
Guipúzcoa ... ..	107,25	Toledo ... ..	100,00
Huelva ... ..	107,25	Valencia ... ..	114,50
Huesca ... ..	114,50	Valladolid ... ..	100,00
Jaén ... ..	107,25	Vizcaya ... ..	114,50
León ... ..	114,50	Zamora ... ..	100,00
Lérida ... ..	114,50	Zaragoza ... ..	114,50

#### Índices de precios de materiales de la construcción

	Península e Islas Baleares	Islas Canarias
	Abril 1980	Abril 1980
Cemento ... ..	386,7	354,7
Cerámica ... ..	487,5	626,0
Maderas ... ..	552,6	473,6
Acero ... ..	335,9	483,4
Energía ... ..	451,6	653,2
Cobre ... ..	327,2	—
Aluminio ... ..	363,1	—
Ligantes ... ..	538,5	—

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 18 de julio de 1980.

GARCIA ANOVEROS

Excmos. Sres. ...